

VISTO

La ordenanza 1742/14 y...

CONSIDERANDO

Que es necesaria la modificación de las mediciones de los aleros y de la necesidad de "Vivienda Social"...es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE
VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º) MODIFIQUESE el Artículo 3º de la Ordenanza 1742/14 quedando redactado de la siguiente manera:

"Art. 3º) SERA requisito que la Vivienda de Interés Social sea destinada a vivienda propia y única, que tenga por finalidad el albergue de su familia lo cual será establecido mediante declaración jurada e informe socioeconómico del comitente.

Así mismo, podrá encuadrarse bajo la figura de Vivienda de Interés Social aquella vivienda unifamiliar que, a más de las otras condiciones establecidas en la presente, se sitúe en una parcela de terreno que ya posea una construcción de uso unifamiliar existente siempre y cuando el titular de la vivienda proyectada pueda acreditar fehacientemente el vínculo familiar directo con el titular de la parcela a través de la documentación pertinente. Para tal fin tanto el plano como el resto de la documentación a presentar en la Dirección de Obras Privadas deberá ser a nombre del titular de la parcela y hacer constar en el casillero las observaciones de la carátula del plano y en las diferentes notas de solicitud el nombre del destinatario de la vivienda proyectada."

ART. 2º) MODIFIQUESE el Artículo 6º de la Ordenanza 1742/14 quedando redactado de la siguiente manera:

"Art. 6º) ESTABLEZCANSE las siguientes superficies máximas por categoría incluyendo los espacios cubiertos y no incluyendo superficie de aleros según el siguiente detalle:

Vivienda de Interés Social de 1 (un) dormitorio: 50 m2

Vivienda de Interés Social de 2 (dos) dormitorios: 65 m2

Vivienda de Interés Social de 3 (tres) dormitorios: 80 m2

Vivienda de Interés Social de 4 (cuatro) dormitorios: 100 m2"

1822/16

ART. 3º) INFÓRMESE a Obras Privadas.

ART. 4º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento.-

ART. 5º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los **Seis (6)** días del mes de **Julio** de **Dos Mil Dieciséis (2016)**.-

ORDENANZA Nº 1822/16.-

FOLIO Nº 2057, 2058.-

F.A.H/L.M.-